

Quito, 6 de enero del 2012.

Señor

Alfredo Mauricio Santamaría Carrillo

GERENTE GENERAL DE CONSTRUCTORES VIALES S.A. COVIALSA

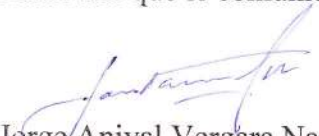
Presente.-

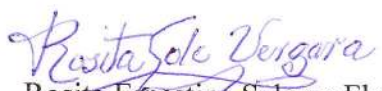
De nuestras consideraciones:

Nosotros, Jorge Esteban Vergara Salazar en mi calidad de CESIONARIO; y, los cónyuges Jorge Anival Vergara Narváez y Rosita Ernestina Salazar Flores, en nuestras calidades de CEDENTES, damos a conocer que hoy 6 de enero del 2012, y conforme al contrato de CESION DE ACCIONES que adjuntamos, usted podrá apreciar que en la compañía de su representación los cónyuges Jorge Anival Vergara Narváez y Rosita Ernestina Salazar Flores hemos transferido CIENTO SESENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CADA UNA que van de la 481 a la 640, al señor Jorge Esteban Vergara Salazar.

Es por este motivo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 189 de la Ley de Compañías, Usted se servirá anotar la indicada transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de CONSTRUCTORES VIALES S.A. COVIALSA.

Particular que le comunicamos para los fines consiguientes.


Jorge Anival Vergara Narváez
CC. 170063724-0


Rosita Ernestina Salazar Flores
CC. 170163486-5


Jorge Esteban Vergara Salazar
CC. 170776183-7

ADJUNTO CONTRATO DE CESION DE ACCIONES

CONTRATO DE CESION DE ACCIONES

En la ciudad de Quito, a los 6 días del mes de enero del 2.012, se celebra el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen por una parte los cónyuges Jorge Anival Vergara Narváez y Rosita Ernestina Salazar Flores, con cédulas de ciudadanía números 170063724-0 y 170163486-5, respectivamente, a quienes en adelante y para efectos del presente documento se le podrá denominar "LOS CEDENTES"; y, por otro lado comparece Jorge Esteban Vergara Salazar, con cédula de ciudadanía número 170776183-7, por sus propios y personales derechos a quien para efectos del presente contrato se le podrá denominar "EL CESIONARIO y/o ACEPTANTE".

SEGUNDO.- ANTECEDENTES.-

- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, el 27 de junio del 2.002, se constituyó la compañía anónima CONSTRUCTORES VIALES S.A. COVIALSA, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 16 de agosto del 2.002, con el número 2747; y,
- b) El señor Jorge Anival Vergara Narváez casado con Rosita Ernestina Salazar Flores es propietario de CIENTO SESENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, de UNO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. \$ 1,00) cada una, que van de la 481 a la 640, de la Compañía Anónima CONSTRUCTORES VIALES S.A. COVIALSA.

TERCERA.- CESION DE ACCIONES.-

Sobre la base de los antecedentes expuestos, los cónyuges **Jorge Anival Vergara Narváez y Rosita Ernestina Salazar Flores ceden y traspasan a perpetuidad a favor de Jorge Esteban Vergara Salazar**, CIENTO SESENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. \$ 1,00) cada una, que van de la 481 a la 640, de la Compañía Anónima CONSTRUCTORES VIALES S.A. COVIALSA, descritas en el literal b) de la cláusula anterior y por consiguiente todos los derechos que emanan de las acciones transferidas de conformidad con la Ley.

CUARTA.- ACEPTACION.-

Los cónyuges Jorge Anival Vergara Narváez y Rosita Ernestina Salazar Flores certifican que son propietarios de las acciones cedidas de la compañía anónima CONSTRUCTORES VIALES S.A. COVIALSA, razón por la cual tienen la suficiente capacidad para ceder las citadas acciones y los derechos que de estas emanan.

El CESIONARIO acepta la cesión de acciones objeto del presente contrato por convenir a sus intereses.

El CESIONARIO por su parte se compromete a notificar al señor Gerente General de CONSTRUCTORES VIALES S.A. COVIALSA, de la presente Cesión, con la finalidad de que tome nota de ésta y registre en el libro de acciones y accionistas, así como notifique sobre este particular a la Superintendencia de Compañías.

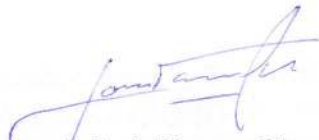
QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

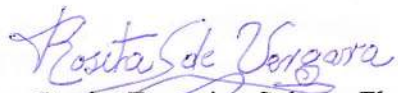
Por la cesión de acciones que se realiza a través de este acto, el CESIONARIO cancela a los CEDENTES en efectivo y por lo tanto moneda de curso legal el valor de CIENTO SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. \$ 160,00)

SEXTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.-

Las partes renuncian a cualquier domicilio distinto que pudieren tener y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito.

Para constancia los comparecientes suscriben esta cesión, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en unidad de acto, en la ciudad y fecha arriba indicadas.


Jorge Anival Vergara Narváez
CEDENTE
CC. No. 170063724-0


Rosita Ernestina Salazar Flores
CEDENTE
CC. No. 170163486-5


Jorge Esteban Vergara Salazar
CESIONARIO
CC. No. 170776183-7